

12 de octubre, 2021

**PR-136-2021**

Diputada

Ana Karine Niño Gutiérrez

Presidente

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

Asamblea Legislativa

Estimada señora Diputada:

En relación con el oficio AL-CPOECO-1518-2021 del 7 de octubre, en el que se consulta el criterio de nuestra organización sobre el texto del expediente 22.635: “REFORMA DE LA LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, LEY N.º 8634, DE 23 DE ABRIL DE 2008, PARA INCLUIR REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISMO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO RECTOR”, me permito manifestarle nuestro criterio negativo sobre dicha propuesta.

La opinión negativa se fundamenta en los siguientes aspectos:

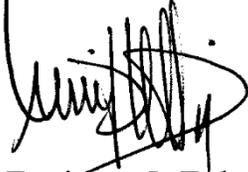
1. Si bien es cierto que el sector turismo ha sido uno de los sectores más afectados por la pandemia y las medidas sanitarias para contener su propagación, también es cierto que otras actividades comerciales, de servicios y de la pequeña industria del Régimen Definitivo se han visto también seriamente afectadas y no han recuperado aún el nivel de actividad que tenían antes de la pandemia.
2. En el caso del sector turismo, a diferencia de lo consignado en la exposición de motivos del proyecto (que utiliza una proyección de abril de este año), en los últimos meses, entre otros elementos, la llegada de turistas se ha incrementado en forma más acelerada, y ahora, de acuerdo a la Revisión del Programa Macroeconómico aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica el 31 de julio, la proyección para el sector de “Hoteles y Restaurantes” es de un crecimiento del 6.7% y no una nueva caída del 4.2% que se proyectaba en el documento citado por el proponente del proyecto.

3. No se desarrolla en la exposición de motivos una explicación de cuáles son los problemas específicos o diferenciados para el sector turismo, si es que los hay, que se presentan con el Sistema de Banca para el Desarrollo y cómo es que la incorporación de dos representantes de este sector en el Consejo Rector los resolvería. La afirmación de que con dicha representación se *“garantiza contar con la experiencia, el conocimiento y la sensibilidad necesaria en el tema para poder definir las necesidades, prioridades y posibilidades de las diferentes propuestas del sector turismo que se soliciten o tramiten dentro del SBD”*, pareciera partir de una premisa que nos parece absolutamente falaz, en el sentido de que los miembros del Consejo Rector están en función exclusiva de representar intereses específicos de sectores de actividad. La participación que, desde la creación del SBD ha tenido la representación de la Cámara de Industrias y también la Cámara de Agricultura y Agroindustria ha sido en función de todo el sector empresarial Mipyme del país y no de nuestras organizaciones o sectores. Así es como debe ser y como está estipulado en las funciones del Consejo Rector en la Ley del SBD.
4. Otros sectores de actividad afectados por la pandemia o por otras situaciones en el futuro también podrían solicitar ser incorporados en aras de defender sus propuestas específicas, por lo que avanzar en ampliar la participación a sectores y las organizaciones que los representan, por razones coyunturales, iría contra una adecuada gobernanza del SBD y plantearía eventualmente conflictos de intereses.
5. El argumento adicional para justificar la incorporación, en el Consejo Rector del SBD, de dos representantes del sector turismo, es que se *“requiere la voz de ese sector tan afectado y que requiere ayuda para poder superar la situación tan difícil que enfrentan”*, parece desconocer precisamente como es que funciona y cuáles son los mecanismos para definir y aprobar los distintos programas tanto financieros como de servicios de desarrollo empresarial con que cuenta el Sistema de Banca para el Desarrollo, y también parece desconocer cuáles son las funciones del Consejo Rector.

6. Dentro del SBD, no se requiere de una presencia en el Consejo Rector para impulsar y presentar las necesidades y las propuestas de proyectos o programas para las Mipyme de los diferentes sectores de actividad económica. Esto queda demostrado incluso con el mismo sector turismo, ya que antes de la pandemia, el 11 de setiembre de 2019 en Sesión Ordinaria 13-2019, ACUERDO AG-078-13-2019 el Consejo Rector aprobó el “Programa de Financiamiento para el Fortalecimiento de las Mipyme y encadenamientos Turísticos” este programa, elaborado de forma conjunta por la Secretaría Técnica del Consejo Rector y CANATUR, habilitó la posibilidad de financiamiento para toda la cadena de valor, incluido la cancelación de deudas bancarias, sociales y tributarias. Lo anterior además con el mayor monto por beneficiario para una operación crediticia del SBD con un millón de dólares.
7. Adicionalmente, el 20 de marzo del 2020, en Sesión Ordinaria 06-2020, ACUERDO AG-030-06-2020, el Consejo Rector aprobó un conjunto de medidas orientadas para que todos los recursos e instrumentos con que cuenta la Ley 8634 y sus reformas, estén habilitados para apoyar a las empresas en la atención de los efectos producto del COVID-19, mismos que están vigentes y cubren a los beneficiarios del SBD **de todos los sectores productivos, incluyendo el de turismo.**
8. Finalmente, ante la ausencia de una adecuada fundamentación de la propuesta y la falta de entendimiento del funcionamiento del SBD y las funciones del Consejo Rector, la modificación de la conformación de dicho Consejo no conducirá a resolver los problemas de acceso a financiamiento que tiene las empresas afectadas por la pandemia del sector turismo y de otros sectores económicos. Los recursos del SBD son limitados, representan solamente el 2% del financiamiento del Sistema Financiero Nacional, pero ya representa más del 30% del financiamiento de que las micro y pequeñas empresas, de todos los sectores productivos, reciben de este último Sistema.

Somos conscientes de que el SBD tiene limitaciones y oportunidades de mejora, y por ello desde que asumimos como representantes del sector empresarial ante el Consejo Rector, pero más aún, desde que la Cámara de Industrias de Costa Rica participó del proceso inicial de la Ley 8634, hemos impulsado o apoyado múltiples reformas legales, como la reforma integral incorporada en la Ley 9274, reglamentarias, organizativas, etc., tendientes precisamente a superar esas limitaciones, en aras de un más efectivo y eficiente cumplimiento de los objetivos del SBD. Por ello estamos convencidos de que una modificación como la propuesta, contenida en el Expediente 22.635, no vendría a aportar en superar esas limitaciones y por el contrario podría tener consecuencias negativas como las anteriormente señaladas.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff  
Presidente